

en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de la beca «Ventura Varo Arellano» para el año 2011.

Habiéndose convocado la beca «Ventura Varo Arellano» para el año 2011, mediante la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas «Ventura Varo Arellano» y «Mercedes Hidalgo Millán», y se efectúa su convocatoria para el año 2011 (BOJA núm. 134, de 11 de julio), una vez concluidos los trabajos de la Comisión Evaluadora, constituida al amparo del artículo 15.2 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en virtud de lo establecido en el artículo 15.1 de las citadas bases reguladoras, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la beca «Ventura Varo Arellano» correspondiente a la convocatoria del año 2011, al alumno don Bartolomé Torralbo Muñoz.

El alumno propuesto por la Comisión Evaluadora cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Segundo. El presupuesto aceptado ha sido de 2.567,81 €, que representa el 97,35% de la subvención concedida en la beca, que asciende a 2.500 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.8079.480.01.42D del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La presente beca se destinará a fines educativos tales como libros, matrículas de estudios, viajes para realizar cursos u otras actividades relacionadas con el aprendizaje del inglés, de conformidad con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Cuarto. El abono de la beca se realizará en un solo pago, mediante libramiento en firme con justificación diferida y la consiguiente transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado o interesada, conforme a lo establecido en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

Quinto. El plazo de ejecución para la realización de las actividades estará comprendido entre el 1 de septiembre del año 2011 y el 31 de agosto del año 2012, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

Sexto. La justificación del gasto se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución, mediante presentación de justificante del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y del gasto total realizado, de acuerdo con lo establecido en los apartados 24.b) y 26.f).1.º del Cuadro Resumen.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de las bases reguladoras.

Séptimo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2011.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se asignan subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como de atención al alumnado inmigrante, en el curso académico 2011/2012.

Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por la Orden de 22 de septiembre de 2003, y conforme a la Orden de 15 de abril de 2011 que regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como de atención al alumnado inmigrante, una vez estudiadas las solicitudes conforme a procedimiento y con las condiciones establecidas en dicha Orden, valorados los proyectos y emitida su propuesta por la Comisión Evaluadora provincial a quien compete,

R E S U E L V E

Primero. La Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para financiar programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como de atención al alumnado inmigrante, en el curso 2011/2012, otorgando dichas subvenciones a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Tercero. Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas que se extenderá desde la publicación de esta Resolución hasta la finalización del curso académico 2011/2012 y, asimismo, el plazo de justificación de las ayudas recibidas, desde la finalización del proyecto de actividades y hasta el 31 de agosto de 2012, debiendo presentar ante esta Delegación Provincial el correspondiente Certificado de la Intervención local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que se conceden.

Cuarto. El pago de las subvenciones se realiza en la modalidad de pago anticipado y fraccionado, mediante un primer pago de hasta el 75% de la subvención concedida tras la presente Resolución definitiva de la convocatoria y un segundo pago-liquidación por el resto durante el tercer trimestre del curso escolar, salvo en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 6.050 euros que se pagarán de una sola vez, hasta alcanzar el límite presupuestario de la convocatoria que

asciende a ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro euros (147.664 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación 0.1.11.00.18.18.465.08.42F 7. por el importe de ciento veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho euros (123.248 €).

Aplicación 3.1.11.00.02.18.461.00.42F 2. 2012, por el importe de veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis euros (24.416 €).

Quinto. La presente Resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella el recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE 167, de 14 de julio) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285, de 27 de noviembre).

Granada, 28 de noviembre de 2011.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

ANEXO I

Entidad Local	Presupuesto	Subvención	Porcentaje	1.º Pago	2.º Pago
Motril	14.000	7.000	50%	5.250	1.750
Iznalloz	9.000	9.000	100%	6.750	2.250
Pinos Puente	25.000	12.000	48%	9.000	3.000
Guadix	14.407,67	7.000	48,59%	5.250	1.750
Baza	7.125	6.000	84,21%	6.000	
Loja	10.300	10.000	97,08%	7.500	2.500
Montillana	6.500	6.000	92,31%	6.000	
Montefrío	11.000	6.000	54,55%	6.000	
Campotéjar	5.000	5.000	100%	5.000	
Santa Fe	23.500	10.000	44,55%	7.500	2.500
Fuente Vaqueros	7.720	6.720	87,05%	4.804	1.916
La Peza	4.944	4.944	100%	4.944	
Granada	14.000	14.000	100%	10.500	3.500
Íllora	14.000	14.000	100%	10.500	3.500
Huétor-Tájar	7.000	7.000	100%	5.250	1.750
Huélago	3.000	3.000	100%	3.000	
Piñar	18.420	3.000	16,29%	3.000	
Pedro Martínez	5.000	5.000	100%	5.000	
Montejicar	20.000	3.000	15%	3.000	
Salar	3.000	3.000	100%	3.000	
Benalúa de las Villas	3.000	3.000	100%	3.000	
Domingo Pérez	3.000	3.000	100%	3.000	
Total		147.664		123.248	24.416

ANEXO II

ENTIDAD LOCAL	CAUSA DE EXCLUSIÓN	ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2011
Castell de Ferro	Crédito agotado	Artículo 5.1
Almuñécar	Crédito agotado	Artículo 5.1
Láchar	Crédito agotado	Artículo 5.1
Márcchal	Crédito agotado	Artículo 5.1
Deifontes	Crédito agotado	Artículo 5.1
Benalúa	Crédito agotado	Artículo 5.1
Morelábor	Crédito agotado	Artículo 5.1
Churriana	Crédito agotado	Artículo 5.1
Huésca	Crédito agotado	Artículo 5.1
Armilla	Crédito agotado	Artículo 5.1
Colomera	Crédito agotado	Artículo 5.1
Dehesas Viejas	Crédito agotado	Artículo 5.1
La Zúbia	Presentación fuera de plazo	Disposición Adicional 2.ª

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, por la que se acuerda la publicación de la subvención excepcional concedida a la entidad que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional instrumentada por convenio concedida el 10 de diciembre de 2010 al siguiente beneficiario:

Programa: 54B.

Aplicación: 0.1.13.00.01.00.8073.780.01.

Beneficiario: Cruz Roja Española en Andalucía.

Finalidad de la subvención concedida: Subvención excepcional destinada a la Gestión de la Red de «Voluntariado Digital», en el marco del proyecto «Andalucía Compromiso Digital».

Cantidad concedida: 2.601.054 euros.

Dicha subvención se concedió al amparo de lo dispuesto en los artículos 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta la finalidad pública y el interés social del proyecto.

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Juan María González Mejías.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares (Jaén) para 2012. (PP. 3911/2011).

Con fecha 14 de noviembre de 2011, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

RESUELVE

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Linares, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares en sesión ordinaria del día 13 de octubre de 2011, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto: Tarifas máximas.

1. Autobuses.

a) Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje, o bien escala de un autobús en tránsito: 0,68 euros